CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.068-2026 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y APP MULTISERVICIOS SAS

CONTRATO No.	068-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA	CONTRATACIÓN SANTANDER, AGOSTO 03 DE 2026
CONTRATANTE	**SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** NIT: 890.205.335 - 2 R/L: **NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA** Gerente
CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** **APP MULTISERVICIOS SAS** Nit: 900965812-1 R/L: **LUIS ANTONIO CHACON DIAZ** C.C. No. 13.702.985 expedida en Charalá **Dirección:** Carrera 7C No. 25-09 San Gil Santander Celular: 3133799368 **E-mail:** manser01@hotmail.com
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS MÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. VIGENCIA 2026**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio
VALOR	**CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000) IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber, **EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, representado legalmente por **NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.336.752 expedida en Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 1704 del 19 de octubre de 2023 y acta de posesión de fecha 24 de octubre de 2023, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de agosto 10 de 2023 por medio de los cuales se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado", modificado a su vez por el Acuerdo No 003 de 2024 y por la Resolución 0120 del 23 de febrero de 2024", quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra, el señor **LUIS ANTONIO CHACON DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.702.985 expedida en Charalá Santander, representante legal de la APP MULTISERVICIOS SAS, Nit: 900965812-1, con número de matrícula 05-345785-16 del 2016/04/28, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 7 del acuerdo No. 007 de 2023, por el cual se adoptó el estatuto contractual del Sanatorio de

Contratación E.S.E y demás normas que lo modifican y que le son aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que, las instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia, es de obligatorio cumplimiento el garantizar la seguridad de los pacientes tanto albergados Hansen como como usuarios del sistema de salud ; es necesario el observar que a fin de garantizar esa seguridad tanto para los operadores como para el personal médico y paramédico que están en contacto con los dispositivos biomédicos y así mejorar, cuidar la salud del personal médico que los utiliza para su labor y de igual manera con el objeto de aumentar la calidad de la atención en salud, y la vida útil de estos equipos, se han dictado normas que hacen necesarios y obligatorios los procesos de gestión tecnológica, por lo que en el caso que nos ocupa, se considera oportuno y necesario el entrar a obtener la prestación de un servicio que permita cumplir con los deberes que tiene la entidad en materia de sus equipos. **3)** Que, Las instituciones como la E.S.E Sanatorio de Contratación, tienen entre otras funciones, la de vigilar, controlar, y verificar el proceso de mantenimiento de la dotación e infraestructura hospitalaria, basados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", en especial lo referente a los mantenimientos de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible. Dicha norma establece la obligatoriedad que tiene cada institución de Salud, de planear y ejecutar en cabeza del Gerente de la Institución un "Programa de mantenimiento predictivo-preventivo-correctivo de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante". **4)** Que, Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Resolución 3100 de 2019 establece para el estándar de dotación lo siguiente: "El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero". **5)** Que dentro de la planta de personal del Sanatorio E.S.E Contratación, no existe personal suficiente que pueda ejecutar esta función, por lo que se hace conveniente y oportuno

el proceder a buscar mediante la contratación directa de un contratista que cuente con las capacidades intelectuales y físicas, que le permitan el desarrollo del objeto contractual, que dé cumplimiento a las exigencias de la Ley, para el cuidado y mantenimiento de los equipos biomédicos, como de la salud y bienestar de quienes los manipular en razón de sus cargos o contratos. **6)** Que por lo anterior y como toda Entidad de Salud, se requiere el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos, odontológicos, de bacteriología, equipos industriales y demás bienes muebles que posean la característica de ser equipo biomédico perteneciente al Sanatorio de Contratación E.S.E., para dar cumplimiento a la normatividad legal anteriormente mencionada. **7)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el líder de Gestión de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **8)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2023 y la Resolución No 0580 de 2023, modificado por el Acuerdo No 003 de 2024 y por la Resolución No 0120 de 2024 por la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos Contractuales del Sanatorio de contratación del Sanatorio de Contratacion ESE, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA", razón por la cual se realizó una invitación directa a presentar oferta a una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo. **9)** Que, por lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la invitación CONTRATACION DIRECTA CD 075-2026, dentro de los términos señalados se recibió una oferta, presentada por APP MULTISERVICIOS SAS., Nit 900965812-1, representada legalmente por LUIS ANTONIO CHACON DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.702.985 expedida en Charalá Santander, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000.) IVA incluido, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **10)** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00845 de fecha 22 de julio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **11)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS MÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. VIGENCIA 2026.** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen la realización de las siguientes actividades: 1)Realizar, conforme a las necesidades del servicio y a los requerimientos emitidos por la supervisión del contrato, el mantenimiento correctivo a los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E., implementando los procedimientos

técnicos necesarios para restaurar su operatividad, seguridad y funcionamiento estándar, sin que esto implique el suministro de repuestos. 2) Atender los llamados para servicios de mantenimiento correctivo urgentes dentro de las primeras veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación formal o vía correo electrónico por parte del supervisor o personal autorizado. Para la intervención de estos casos, la E.S.E. suministrará en su totalidad los repuestos, insumos o accesorios necesarios. 3) Efectuar recorridos técnicos semanales por las diferentes áreas asistenciales, industriales y de apoyo de la institución, con el fin de inspeccionar el estado general de los equipos, identificar fallas tempranas o inoperatividades y recolectar las necesidades de mantenimiento correctivo para su inmediata gestión e intervención.4) Presentar informes periódicos o por intervención en los que se detallen las actividades realizadas, especificando las fallas encontradas, las correcciones y reparaciones efectuadas, así como las recomendaciones operativas impartidas al personal. En dicho informe se deberá detallar el listado técnico y especificado de repuestos, partes o componentes requeridos que deban ser adquiridos por la entidad para garantizar el funcionamiento óptimo del equipamiento.5) Diligenciar, suscribir y anexar los reportes o actas de servicio técnico por cada equipo intervenido, actualizando de manera inmediata la hoja de vida y el historial de mantenimiento correctivo institucional, garantizando el estricto cumplimiento de los estándares de calidad en salud, tecnovigilancia y normatividad vigente aplicable a equipamiento hospitalario. 6) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000.) IVA incluido. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un UNICO pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000.) IVA incluido,** al finalizar el plazo del contrato, una vez EL CONTRATISTA, presente el respectivo informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Dos (02) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por

ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2.Entregar el informe de las actividades ejecutadas.3. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.4. Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 5. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 6.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación ESE a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7.Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Sanatorio de Contratación ESE a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9.Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar las actividades de reparación, ajuste y puesta a punto de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario de propiedad de la E.S.E., garantizando su correcto funcionamiento técnico sin incluir el suministro directo de repuestos ni accesorios. 2. Atender de manera prioritaria las solicitudes de mantenimiento correctivo de carácter urgente dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación formal realizada por el supervisor del contrato o el área encargada de mantenimiento de la E.S.E. 3. Elaborar y entregar al supervisor del contrato el diagnóstico técnico detallado de los equipos intervenidos, adjuntando la relación clara y justificada de las partes, accesorios o repuestos requeridos para restablecer la operatividad, los cuales serán adquiridos y suministrados en su totalidad por el Sanatorio de Contratación E.S.E. 4. Diligenciar de manera inmediata y rigurosa la orden de servicio o ficha de mantenimiento tras cada intervención, registrando la fecha, diagnóstico, repuestos utilizados, pruebas de funcionamiento e historial técnico del equipo conforme a los estándares institucionales de la E.S.E. 5. Rendir informes mensuales de actividades ejecutadas que consoliden los mantenimientos correctivos realizados, el estado técnico de los equipos, recomendaciones de uso o retiro de tecnología y el consolidado de repuestos requeridos. 6. Garantizar la efectividad técnica del servicio prestado en cada equipo reparado. En caso de reincidencia de la falla por causa imputable al procedimiento técnico realizado, el contratista deberá reintervenir el equipo sin costo adicional para la Entidad. 7. Cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad, manejo de residuos y normas de salud en el trabajo vigentes en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E., así como velar por el cuidado de las herramientas, instrumentos e instalaciones donde realice sus actividades. 8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que sean requeridas para la óptima ejecución del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que

asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026, Rubro A-02-02-02-008-007-02-9 servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes N.C.P, de conformidad con el (CDP) No.26-00845 de fecha julio veintidós (22) de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción y demás normas, el Sanatorio de Contratación ESE, está obligado a vigilar la correcta ejecución de todo objeto contratado a través de un supervisor, como mecanismo de protección de la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual, es así que en aras de cumplir con la obligación legal se sugiere que el contrato que se celebre para la adquisición de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS MÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. VIGENCIA 2026 para el Sanatorio de Contratación E.S.E., sea supervisado por quien designe la gerencia. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procesos y Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.",** no se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., ningún tipo de garantía teniendo en cuenta que el riesgo que corre la entidad es bajo por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios; en todo caso el pago de este está sujeto al cumplimiento y presentación de informes por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES**: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad., entre otras. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El desarrollo del objeto contractual y de sus obligaciones deben ser

realizadas en el Sanatorio de Contratación E.S.E., edifico Carrasquilla, Mazarello, Juan Bosco y/o en el Sanatorio de Contratación ESE, del Municipio de Contratación, Departamento de Santander. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 7 del acuerdo No. 007 por el cual se adopta el estatuto contractual entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista y los demás que se generen en el proceso de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor a los tres (03) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE:

NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:

LUIS ANTONIO CHACON DIAZ
C.C. 13.702.985 expedidas en Charalá
R/L: APP MULTISERVICIOS SAS
Contratista

Elaboró:	***Aleyda Ayala Cañas*** *Gestión Contractual*	
Revisó:	***Claudia Beatriz Carvajal Camacho.*** *Asesoría Jurídica.*	